

Malambo, 19 de marzo del 2026

**Asunto:** Informe Derechos de Autor Sobre Software Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la eficacia y trazabilidad de los controles implementados por Aguas de Malambo S.A. E.S.P., en relación con la gestión de activos tecnológicos y el uso de software, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor, especialmente lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, Ley 1915 de 2018, Directiva Presidencial 02 de 2002 y las Circulares de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), incluyendo la Circular 027 de 2023, para efectos del reporte de software legal correspondiente a la vigencia 2025.

### 1.2. ALCANCE

El alcance comprende la evaluación de los controles asociados a la gestión de activos tecnológicos (hardware y software), incluyendo el inventario de equipos de cómputo, el licenciamiento de software, los mecanismos de control para la instalación de software, y los procedimientos de baja de activos tecnológicos, con base en la información suministrada por la Unidad de Tecnología.

La verificación se realiza sobre la vigencia 2025 e incluye equipos de escritorio, portátiles propios y aquellos en la modalidad de arrendamiento (renting), considerando su registro en sistemas corporativos (CMDB, SCCM y JD Edwards), así como su correspondencia con el inventario reportado a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

## 2. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Ley 1915 de 2018 – Actualización del régimen de derechos de autor (software como obra protegida).



- Directiva Presidencial 01 de 1999: consideraciones respecto al derecho de autor y a los derechos conexos. "Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras".
- Directiva Presidencial 02 de 2002: se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.
- Circular 04 de 2006: mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular 12 de 2007: disposiciones sobre la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular 17 de 2011: modifica la Circular 12 de 2007, aclarando las condiciones para el recibo de la información, responsables y fecha límite.
- Ley 1915 de 2018 – Actualización del régimen de derechos de autor (software como obra protegida).
- Circular 27 de 2023: modifica la Circular 17 de 2011, precisando que se habilita un campo en el microsítio del reporte, para digitar el enlace que permita acceder al informe de verificación sobre el cumplimiento de derechos de autor sobre software en la entidad.



### 3. RESULTADOS DEL INFORME

#### 3.1. ¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?

La empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., cuenta con los siguientes equipos de cómputo: Equipos de escritorio, portátiles propios y otros en calidad de renting, así:

ITEM	DESCRIPCION EQUIPOS	CANTIDAD
1	Portátiles - Escritorio Propios	17
2	Portátiles contrato Renting	27
<b>TOTAL:</b>		44

#### 3.2. ¿EL SOFTWARE INSTALADO EN TODOS LOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?

Sí. De acuerdo a la evaluación realizada fue posible evidenciar la gestión del licenciamiento del software, bajo la verificación de licencias adquiridas y el software instalado, concluyendo que hay coherencia entre los registros de licenciamiento y los aplicativos desplegados en los equipos de cómputo de la entidad.

#### 3.3. ¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA?

Para evitar los riesgos de instalación de software no permitido o software sin licenciamiento, la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., del Grupo EPM, cuenta con los siguientes lineamientos y controles:

- a. Suscripción de Acta de Transacción No. CT-2013-002297- A774 con EPM, se encuentra la gestión de correos sospechosos, Acta Transacción CT-2013-002297-A781, soporta todas las fallas a nivel de hardware, y por medio del Acta CT-2013-002297-A790, todas las fallas a nivel de software, todas y cada de estos soportes son atendidos por medio de una solicitud de la herramienta Mi Catalogo en la pagina institucional.
- b. Políticas informáticas donde se indica que el software requerido debe estar autorizado por el área de T.I.



- c. Restricción en los perfiles de las cuentas de acceso a los equipos por parte de usuarios finales para impedir la instalación de software. Lo anterior, solo puede ser realizado por el administrador de la red, quien tiene el control de las licencias adquiridas.
- d. Software para restringir la ejecución e instalación de software por parte de los usuarios finales en equipos de cómputo.
- e. Control del antivirus para escanear y eliminar programas no autorizados y/o maliciosos, cobertura completa en la instalación de software de protección contra malware en los equipos de la organización.

### **3.4. ¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD?**

La entidad cuenta con un instructivo para la baja de software, registrado con el Código I-GFI-01, versión 1. El cual cuenta con los siguientes pasos:

PASO 1, se debe identificar software para dar de baja (TI).

PASO 2 Reunión para análisis y decisión de dar de baja Software (Comité de Gestión de Archivos).

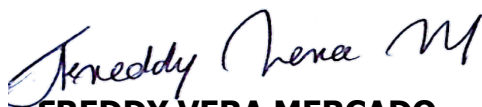
PASO 3 Aprobación dar de baja al Software (Gerencia)

PASO 4 Generación de catálogo para desinstalación de software dado de baja (Supervisor de Acta de transacción)

PASO 5 Dar de baja en costos y activos fijos (Profesional Financiera)

PASO 6 Destrucción de medios (supervisor Acta de Transacción, Conjunto con el Profesional de Operación y Mantenimiento, Gestión Ambiental), estos realizan la destrucción de los medios de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1484, en el cual se adoptan las políticas específicas y procedimientos para la administración y gestión de los activos fijos y bienes de la empresa.

Atentamente,



**FREDDY VERA MERCADO**

Auditor Aguas de Malambo S.A. E.S.P.



**WALTHER MORENO C.**  
Gerente

Trabajo realizado con: **William Jair Ballestas Quiñonez** - Auxiliar Administrativo

